



Ciudad de México, 18 de abril de 2017

El Congreso pretende favorecer a los concesionarios comerciales en detrimento de las atribuciones del IFT y los derechos de las audiencias.

Decimos NO a la contrarreforma y demandamos una consulta abierta y plural

El 5 de abril pasado, a puerta cerrada y de forma precipitada, la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía de la Cámara de Diputados aprobó dos iniciativas presentadas por los diputados Federico Doring del Partido Acción Nacional y José Clemente Castañeda de Movimiento Ciudadano, para reformar la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión en materia de derechos de las audiencias.

Las iniciativas seguramente serán sometidas a votación en el pleno en los próximos días. Ante la clara regresividad de tales proyectos normativos, la Asociación Mexicana de Defensorías de las Audiencias llama a los congresistas a ser congruentes con su obligación de legislar en favor de la población y no del minúsculo grupo de empresarios que concentran la mayoría de concesiones de radio y televisión en el país.

La AMDA se pronuncia en contra de las iniciativas porque éstas suprimen derechos ganados, limitan las facultades de supervisión y sanción del Instituto Federal de Telecomunicaciones y debilitan sustantivamente la figura de Defensoría de las Audiencias. Detallamos a continuación las implicaciones de las modificaciones propuestas:

- 1) Las Audiencias ven acotados sus derechos debido a que el artículo 256 se mutila y queda eliminado de la ley el mandato de que el servicio público de radiodifusión deba prestarse en condiciones de competencia y calidad y de que a través de sus transmisiones brinde los beneficios de la cultura, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, además de fomentar los valores de la identidad nacional, con el propósito de contribuir a la satisfacción de los fines establecidos en el artículo tercero de la Constitución.

La mutilación del artículo 256 es especialmente atentatoria contra los pueblos originarios y las poblaciones históricamente vulneradas, pues el principio de pluralidad se ve afectado, además de que abre la posibilidad a modificaciones

posteriores relacionadas con obligaciones regulatorias del IFT para fomentar la competencia y evitar la concentración y los monopolios.

- 2) Se elimina el derecho de la audiencia a que se diferencie con claridad la información noticiosa de la opinión de quien la presenta. Este derecho, que constituye un precepto ético protege a las audiencias al proporcionarles elementos para valorar adecuadamente los mensajes que recibe al tiempo que mejora la práctica periodística evitando que los sesgos y subjetividad del presentador de las noticias modifique el sentido de información noticiosa verificada e investigada con un criterio de imparcialidad.
- 3) Se elimina la obligación de los concesionarios de aportar elementos para distinguir la publicidad de la información. Con las modificaciones, el mandato constitucional de no hacer pasar publicidad por información queda constreñido a la programación informativa (y solo cuando se trate de un análisis o comentario editorial), con lo cual las audiencias quedan desprotegidas cuando se trata de programas diversos, como revistas matutinas o emisiones de espectáculos en las cuales se suelen vender entrevistas a políticos o supuestos especialistas que recomiendan un determinado producto sin que al público se le aclare que se trata de un segmento pagado.
- 4) Se eliminan como derechos de las audiencias todos los que se derivan de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y no están incluidos expresamente en el artículo 256, con lo cual quedarían sin efecto, por ejemplo, las líneas de acción establecidas para que los contenidos respeten el interés superior de la niñez o la equidad de género.
- 5) Se eliminan atribuciones de supervisión, vigilancia y sanción del Instituto Federal de Telecomunicaciones:
 - Pierde competencia para multar a los concesionarios que rebasen los topes máximos de transmisión de publicidad establecidos en la Ley. (Artículo 311, inciso)
 - Se deroga la atribución de determinar suspensión precautoria de transmisiones (Art. 15, fracción 61).
 - Se elimina el ordenamiento para que el Instituto emita lineamientos de clasificación del material grabado para ser transmitido por televisión restringida. (228)
- 6) La figura de la Defensoría de las Audiencias se debilita pues ya no se mandata a que se ajuste a criterios de imparcialidad e independencia:
 - Los concesionarios elegirían libremente al defensor de sus audiencias, sin que sea posible establecer requisitos que eliminen conflicto de interés.

- Las defensorías se registrarán exclusivamente por lo dispuesto en los códigos de ética expedidos libremente por los concesionarios. Sobre los códigos de ética el IFT no podría ni siquiera emitir una opinión, mucho menos objetarlos.
- Los titulares de las defensorías ya no rendirían informes ante el IFT y éste ya no podría sancionar por incumplimiento a lo establecido en los Lineamientos sobre Defensa de las Audiencias.

Ante lo expuesto y la gravedad que implica una modificación a la Ley sin esperar las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ante la cual fueron interpuestas controversias constitucionales en materia de Derechos de las Audiencias, tanto por el Senado como por el Ejecutivo Federal; **la Asociación Mexicana de Defensorías de las Audiencias demanda que tanto la Cámara de Diputados como la de Senadores, antes de valorar las iniciativas, convoquen a una CONSULTA ABIERTA Y PLURAL en la que se incluya la participación de expertos y sociedad civil** y, sobre todo, exige de los congresistas un ejercicio de congruencia y honestidad en su actuación que priorice en su quehacer legislativo el bienestar común.

Adriana Solórzano, Presidenta.

Beatriz Solís Leree, Defensora de la Audiencia del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.

Felipe López Veneroni, Defensor de las Audiencias de Canal 11.

Gabriel Sosa Plata, Defensor de las Audiencias de Canal 44. UDGTV.

Alberto Velasco Vera, Defensor de la Audiencia del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión

Lenin Martell Gámez, Integrante de la Defensoría de la Audiencia de Radio Educación.

Mariana López Salazar, Integrante de la Defensoría de la Audiencia de Radio Educación.

Josefina Hernández Téllez, Defensora del Lector de El Independiente de Hidalgo.

Maricruz Zamora Rodríguez, Defensora de la Audiencia de la Agencia de Noticias del Estado Mexicano (Notimex).

Guillermo Orozco Gómez, Consejero.

Carmen Patricia Ortega Ramírez, Consejera.